



RESOLUCIÓN DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL, RÉGIMEN ESPECIAL Y EQUIDAD EDUCATIVA POR LA QUE SE NOMBRA EL TRIBUNAL DE LA PRUEBA DE CARÁCTER ESPECÍFICO PARA EL ACCESO AL PRIMER NIVEL DE GRADO MEDIO DE LAS ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE TÉCNICO DEPORTIVO EN FÚTBOL, CONVOCADA POR EL CENTRO PRIVADO AUTORIZADO DE ENSEÑANZAS DEPORTIVAS “DOCENTER FORMACIÓN DEPORTIVA” DE SALAMANCA.

Visto el expediente del Centro Privado Autorizado de Enseñanzas Deportivas “Docenter Formación Deportiva” de Salamanca, solicitando el nombramiento del tribunal de la prueba de carácter específico para el acceso al primer nivel de grado medio de las enseñanzas de deportivas de Técnico Deportivo en Fútbol, del cual son los siguientes extremos sus

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Vista la solicitud del Centro Privado Autorizado de Enseñanzas Deportivas “Docenter Formación Deportiva” de Salamanca, remitida por la Dirección Provincial de Educación de Salamanca en fecha 7 de septiembre de 2020, en la que se solicita el nombramiento del tribunal de la prueba de carácter específico para el acceso al primer nivel de grado medio de las enseñanzas de deportivas de Técnico Deportivo en Fútbol, convocada por el Centro Privado Autorizado de Enseñanzas Deportivas “Docenter Formación Deportiva” de Salamanca, y a la que se adjuntan los títulos acreditativos de los tres evaluadores propuestos y de sus suplentes.

Segundo.- Comprobado que, según figura en la mencionada solicitud, la fecha de realización de la mencionada prueba será el día 25 de septiembre de 2020 en las instalaciones municipales de “La Aldehuela” en Salamanca.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 7.4 de la Orden EDU/767/2020, de 6 de agosto, por la que se desarrollan aspectos relacionados con el acceso, la admisión y la matriculación de las enseñanzas deportivas de régimen especial en la Comunidad de Castilla y León, en el que se determina que “Con al menos diez días hábiles de antelación a la realización de las pruebas, quienes ostenten la dirección de los centros docentes deberán solicitar a la dirección general competente en materia de enseñanzas deportivas de régimen especial dicho nombramiento”.

Segundo.- Es de aplicación igualmente el Real Decreto 320/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo superior en las especialidades de Fútbol y Fútbol Sala, se aprueban las correspondientes enseñanzas mínimas y se regulan las pruebas y los requisitos de acceso a estas enseñanzas, cuyo anexo II, en su apartado 3.5, establece que las personas que actúen como evaluadores de las pruebas de carácter específico deberán estar en posesión de la titulación de Técnico Deportivo Superior en Fútbol, determinando en el punto 3.6 que en el caso de los ejercicios para evaluar la condición física, los evaluadores podrán estar también en posesión de otras titulaciones requeridas para impartir los módulos de entrenamiento deportivo y preparación física, es decir,



Junta de Castilla y León

Consejería de Educación
Dirección General de Formación Profesional,
Régimen Especial y Equidad Educativa

Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte. Los tres evaluadores propuestos, así como sus tres suplentes, cumplen con el requisito de titulación, tal como se acredita en la solicitud.

Atendiendo al Decreto 25/2019, de 1 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, que en su artículo 10 atribuye la competencia en materia de Enseñanzas de Régimen Especial a la Dirección General de Formación Profesional, Régimen Especial y Equidad Educativa.

Por todo ello, y vistos los preceptos citados y los demás de general aplicación

SE RESUELVE

NOMBRAR el tribunal de la prueba de carácter específico para el acceso al primer nivel de grado medio de las enseñanzas de deportivas de Técnico Deportivo en Fútbol, convocada por el Centro Privado Autorizado de Enseñanzas Deportivas "Docenter Formación Deportiva" de Salamanca:

TITULARES

Presidenta: D. J. Fernando Carabias Acosta
Secretario: D. Felipe Yagüe Hernández
Vocal: D. Carlos Luis Pérez Serrano
Vocal: D. Javier Matilla Barba
Vocal: D. César Jiménez Jiménez

SUPLENTES

Presidente: D. Ladislao Castro Ramos
Secretario: D. Carlos Peña Sánchez
Vocal: D. Ángel González Crego
Vocal: D. Jesús M^a Luis Pereira
Vocal: D. Borja Castaño Rodríguez

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Valladolid, 15 de septiembre de 2020

EL DIRECTOR GENERAL



Agustín Francisco Sigüenza Molina